



Séptima.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la reglamentación para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza de ser necesario, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1970873-1

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015

Ate, 5 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Memorándum N° 1124-2021-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el día 15 de Julio de 1984, se realizó la histórica toma de tierras de una manera organizada y pacífica de los terrenos de las quebradas de Huaycán, en el presente año, se conmemorará el 37° Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; asimismo, el próximo 28 de Julio del año en curso, se conmemora el 200° Aniversario de la Proclamación de la Independencia; asimismo, el 04 de Agosto del presente año, se celebra el 200° Aniversario de la Creación Política del Histórico Distrito de Ate; y, el 11 de Agosto del presente año, se conmemorará el 423° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Santa Clara;

Que, en tal sentido, siendo estas fechas de trascendencia Nacional y Local, respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Ate, los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, Amor al lugar donde vives, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, la actual Administración Municipal desea remarcar nuestra identidad y conciencia cívica en el Distrito de Ate, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos; por lo que ha adoptado como política de gobierno local, promover entre nuestros vecinos los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios; siendo tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito, como muestra del respeto y civismo hacia la patria, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante Memorándum N° 1124-2021-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE ATE, en todos los inmuebles del Distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entra en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía hasta el 22 de Agosto del presente año, como acto cívico al conmemorarse el Bicentenario de la Independencia del Perú, el Bicentenario de la Creación Política del Distrito de Ate, así como también, el 37° Aniversario de la Fundación de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; y, el 423° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Santa Clara; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Ate que lo requieran, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Corporación Municipal (www.muniате.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1970873-2

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDB

Barranco, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales;

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro de sus ámbitos de jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, numeral 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, cumplen con la función de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el impulso de la cultura cívica, implica – entre otras cosas – la celebración de las Fiestas Patrias, para lo cual es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, mediante el embanderamiento general, la limpieza y el pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Barranco, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de los inmuebles públicos y privados y demás predios del distrito de Barranco durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Tercero.- Exhortar a los propietarios, ocupantes y conductores de inmuebles que se encuentren en el distrito de Barranco a la limpieza y el pintado de las fachadas sus dichos inmuebles, para su mejor presentación y mejoramiento del ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto; a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1971366-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Independencia

ORDENANZA N° 000430-2021-MDI

Independencia, 30 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; los Informes N° 000804-2021-SGRH-GAF-MDI de fecha

26/05/2021 y N° 000908-2021-SGRH-GAF-MDI de fecha 22/06/2021 de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 000136-2021-GAF-MDI de fecha 22/06/2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 000852-2021-GM-MDI, de fecha 22.06.2021, Informe Legal N° 000130-2021-GAJ-MDI de fecha 23/06/2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 000854-2021-GM-MDI de fecha 24/06/2021, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia y contando con el Informe Técnico N° 000122-2021-SERVIR -GDSRH de fecha 14/06/2021 y el Oficio N° 000351-2021-SERVIR-PE de fecha 18/06/2021, emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, referentes a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 8, del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 403-2019-MDI, publicada el 29 de octubre del 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que consta de dos (2) Títulos, seis (6) capítulos, ciento veinticinco (125), Artículos, la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de Independencia.

Que, en el marco de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil con la finalidad de viabilizar el tránsito de las entidades al régimen del Servicio Civil, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 70-2021-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 0003-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional, como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente previsto en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidad pública durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplaza junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el CPE.

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE", en cuyo numeral 7.5 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en su anexo 4 se establece consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional.

Que, a su vez el CAP Provisional de la Municipalidad de Independencia se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo N° 4 de la Directiva N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDB

Barranco, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales;

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro de sus ámbitos de jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, numeral 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, cumplen con la función de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el impulso de la cultura cívica, implica – entre otras cosas – la celebración de las Fiestas Patrias, para lo cual es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, mediante el embanderamiento general, la limpieza y el pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Barranco, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de los inmuebles públicos y privados y demás predios del distrito de Barranco durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a los propietarios, ocupantes y conductores de inmuebles que se encuentren en el distrito de Barranco a la limpieza y el pintado de las fachadas sus dichos inmuebles, para su mejor presentación y mejoramiento del ornato general de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDB

Barranco, 30 de junio de 2021

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto; a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE